



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 077 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 17 SET. 2012

**VISTA:** la Nota N° 465-2012-FONDEPES/DIGENIPAA, del 17.09.2012, a través del cual la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola requiere la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, de bienes servicios y obras, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2012/FONDEPES/J, del 19.01.2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2012, el cual incluye en el ítem N° 41 el proceso de selección de Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" por un valor estimado de S/. 17, 192,107.00 (Diecisiete Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante los documentos del visto la Dirección de General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" por un presupuesto de obra de S/. 17,551,185.72 (Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de agosto del 2012 y con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para el caso de obras, se requiere contar con el Expediente Técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional



de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017, concordado con el artículo 10 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en cuanto al Expediente Técnico de Obra, corresponde señalar que se define al mismo como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, conforme a lo señalado en el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, adicionalmente, cabe precisar que el expediente técnico de obra debe contar con un presupuesto de obra detallado, en el que se identifique las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentados en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado, así mismo, debe incluir los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad, en virtud de lo señalado en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, con relación a la disponibilidad presupuestal se puede apreciar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1345-2012-FONDEPES/OGPP, del 13.09.2012, otorgó la certificación correspondiente, detallando la cadena presupuestal respectiva;

Que, respecto a la disponibilidad física del terreno se advierte que la entidad cuenta provisionalmente con la disponibilidad física del terreno en el que se va a desarrollar el proyecto de inversión cuyo expediente técnico es objeto de la presente resolución, conforme se advierte del Acta de Entrega Provisional N° 001-2012-FONDEPES/SBN-DGPE-SDDI; respecto a las obras a realizarse en área acuática, apreciamos que el anteproyecto de las mismas cuenta con aprobación, por aplicación de silencio administrativo positivo, en razón al plazo transcurrido (*mas de 30 días hábiles sin resolución*) respecto la solicitud formulada con Oficio N° 111-2011-FONDEPES/DINFRA; en acatamiento a lo prescrito en el procedimiento E-01 del Capítulo II, parte "C" del TUPAM 1500;

Que, en lo concerniente a la viabilidad por el sistema de inversión pública, cabe señalar que en el presente caso, la obra a ejecutar fue declarada viable el 09.09.2011 por el Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo al formato SNIP 03 y al sistema del Banco de Proyectos, el cual se identifica con Código SNIP N° 2991, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal K, del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, así como las normativas internas;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 077 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 17 SET. 2012

Que, con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J del 30.12.2010, modificada mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, se delegó a la Secretaría General de la entidad, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes técnicos de ejecución de obras;



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" por un presupuesto de obra de S/. 17,551,185.72 (Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de agosto del 2012 y con un plazo de ejecución de 12 meses, lo que corresponde a un proceso de Licitación Pública.



**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General